

RESOLUCION No. 074-AD-83

Lima, 18 de ENERO

de 198 ³

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ESTRELLA SANTA CRUZ", con domicilio en Gral. Mendiburu Nº 986 del Distrito de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo PARTICULAR , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados, según el Libro - de Registro presentado, de los cuales 30 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Miraflores;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L.21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ESTRELLA SANTA CRUZ" del Distrito de Miraflores , como Club Deportivo PARTICULA R
perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Regis - tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Regist**ro**s Administrativos - Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/ 82 MZP/emy Exp 3817



R. J. N° 074-80-83 del 18-1-83.



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "ESTRELLA SANTA CRUZ"

INFORME Nº 557 - OAJ - 82

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo PARTICULAR. De acuer do con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cum plido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo esti pulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otor-gar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dis puesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N°. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 30 de diciembre de 1982

OAJ/82 MZP/emy Exp. 3817 Atentamente,

Dr. MARIO ZULETA PIZA

defe de la Clicina de Asesoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte